



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.291.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas quince minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el día seis de octubre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0291, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita es cantidad y precio de arroz importado para cada importador, puert(o) de entrada y medio de transporte desde dos mil seis al dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.


En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0291 por medio electrónico el once de octubre del presente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

La Dirección en referencia, mediante correo electrónico de fecha diecisiete de octubre del presente año envió un archivo digital en formato EXCEL que contiene el

reporte de importaciones de arroz detallado por partida arancelaria desde el año dos mil seis al dos mil dieciséis.

Asimismo, en el referido correo expresó que proporciona información estadística de las importaciones de la partida arancelaria 10.06 Arroz, ya que no es posible proporcionar la información como lo solicita la peticionaria, debido a que esta contiene información confidencial, con base a los artículos 24, 25 y 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 24, 25, 28, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como del artículo 8-B de la Ley de Simplificación Aduanera, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] a información relativa a estadísticas sobre importaciones de arroz detallado por partida arancelaria desde el año dos mil seis al dos mil dieciséis; en consecuencia **ENTRÉGUENSE** un archivo digital en formato EXCEL con la información antes relacionada; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante: a) Que la Dirección General de Aduanas expresó que no es posible proporcionar la información por cada importador, porque contiene información confidencial; b) Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que señala el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.



Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros